

**RESOLUCIÓN NO. 002 DE 2024 DEL SINDICATO NACIONAL DE
TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA
-SINTRAUNAD**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE
PRESELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS A NEGOCIADORES.**

LA JUNTA DIRECTIVA DE SINTRAUNAD

En ejercicio de sus facultades Legales y Estatutarias, en especial las previstas en el numeral 7 del artículo 26 de los Estatutos de Sintraunad del 15 de septiembre de 2019, el Acuerdo 001 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que los Estatutos de Sintraunad establecen como funciones de la Junta Directiva Nacional *“Dictar de acuerdo con estos Estatutos, el reglamento interno del Sindicato y las resoluciones que sean necesarias para el fiel cumplimiento de los mismos”*.

Que el artículo 3 de la Resolución 001 de 2024, la Asamblea General estableció: *“La Junta Directiva de Sintraunad, bajo la delegación que se efectúa mediante el presente acuerdo, preseleccionará los negociadores interesados en participar en los conflictos colectivos de trabajo que surjan en el futuro entre la UNAD y SINTRAUNAD”*.

Que el Acuerdo colectivo 2023, estableció en su artículo 19 que al 31 de diciembre de 2024 se vencería el acuerdo vigente.

Que resulta necesario realizar un proceso objetivo para preseleccionar a los candidatos para la formulación del pliego de solicitudes 2025.

En mérito de lo expuesto la Junta Directiva de Sintraunad:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. OBJETO DE ESTA RESOLUCIÓN. El objeto de esta resolución será reglamentar un proceso para preseleccionar a los negociadores que participarán en la mesa del pliego de solicitudes del año 2025.

ARTÍCULO 2º. CONVOCATORIA. La Junta Directiva Nacional, convoca a elecciones a todos los afiliados de SINTRAUNAD que estén interesados en participar en los procesos de preselección de negociadores para el pliego de solicitudes 2025.

ARTÍCULO 3º. REQUISITOS PARA SER NEGOCIADOR. Las personas interesadas en participar deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser afiliado de Sintraunad.
2. No tener antecedentes disciplinarios en Sintraunad.
3. Tener una antigüedad de mínimo 1 año en Sintraunad, contado desde la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º. INSCRIPCIÓN. Las personas interesadas en participar deben inscribirse en el siguiente enlace <https://sintraunad.org/convocatoria-de-negociadores/>, antes del 18 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 5º. CAPACITACIÓN. Los días 25 de octubre y 1 de Noviembre de 2024 se realizarán respectivamente dos jornadas de capacitación para los afiliados que se hayan inscrito oportunamente.

ARTÍCULO 6º. EXAMEN. El 1 de noviembre de 2024 se realizará un examen escrito, virtual de selección múltiple con única respuesta, sobre los conocimientos adquiridos durante las capacitaciones. Los resultados del examen serán públicos y se exhibirán en la página web de SINTRAUNAD, para conocimiento de todos los afiliados.

ARTÍCULO 7º. LISTADO DE PRESELECCIÓN. Se conformará un listado de preseleccionados para presentar en la Asamblea Nacional, con los afiliados que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que cumplan con los requisitos indicados en el artículo 3 de la presente resolución.
2. Que se hayan inscrito oportunamente según los términos de la convocatoria.
3. Que hayan asistido a las dos fechas de capacitación.
4. Que obtengan una nota superior a 3.5 en el examen.

ARTÍCULO 8º. PROPUESTA DEL NEGOCIADOR. Los negociadores preseleccionados podrán remitir al correo sintraunad.info@gmail.com una propuesta, relacionada con sus cualidades y aspectos que los hacen idóneos para defender el pliego, resaltando los puntos del pliego en los cuales se consideran

idóneos para negociar. Las propuestas se publicarán en la página web de SINTRAUNAD. Las propuestas se publicarán en orden descendente, del afiliado con mayor calificación al que tenga menor calificación y habiendo calificaciones iguales se organizarán alfabéticamente por el primer apellido.

ARTÍCULO 9º. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE NEGOCIADORES. La Asamblea General determinará el número de negociadores de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.2.4.10. del DUR 1072 de 2015.

ARTÍCULO 10º. VOTACIONES EL DÍA DE LA ASAMBLEA. Durante la asamblea se realizarán dos votaciones en relación con los negociadores.

1. Primeramente, se realizará una votación para definir el número de negociadores deseados, para el efecto los afiliados realizarán hasta 3 propuestas, atendiendo la densidad y complejidad del pliego de solicitudes.
2. Luego de ello, se exhibirá el listado de los negociadores preseleccionados en orden descendente, del afiliado con mayor calificación al que tenga menor calificación y habiendo calificaciones iguales se organizarán alfabéticamente por el primer apellido.
3. Se le dará la posibilidad a los afiliados para que realicen un solo voto por uno de los preseleccionados y quedarán los negociadores con mayor votación hasta concurrencia del número total de negociadores que se haya decidido en el numeral 1 de este artículo.
4. Si la lista de preseleccionados es inferior o igual al número total de negociadores que se determinó en el numeral 1 de este artículo, se prescindirá de los puntos 2 y 3 de este artículo.

Dada en Bogotá a los cuatro (4) días del mes de octubre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA IZQUIERDO
Presidente de SINTRAUNAD



OLGA MATALLANA
Secretaria de SINTRAUNAD

